República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Magistrada Ponente: LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Radicación: 41001-31-05-003-2016-00753-01

Demandado: LEIDY ESPERANZA CALDERÓN SIERRA

Demandado: SERVICOS POSTALES NACIONALES S.A., S&A

SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., HUMAN STAFF S.A.S.

Y OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.

Proceso ORDINARIO LABORAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 que adoptó como legislación permanente las disposiciones del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 110 del C.G.P. aplicable a los asuntos laborales por la integración normativa prevista en el artículo 145 del C.P. del T. y la S.S; **CÓRRASE TRASLADO CONJUNTO A LAS DEMANDADAS** SERVICOS POSTALES NACIONALES S.A., S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., HUMAN STAFF S.A. Y OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. (**APELANTES**), por el término de cinco (5) días, para presentar sus alegatos por escrito contra la sentencia de 24 de enero de 2019 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva.

Vencido el anterior, por Secretaría y de conformidad con la normatividad citada (art. 13 Ley 2213 de 2022 y art. 110 C.G.P.), **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE (NO APELANTE)**, por el mismo término, para que presente sus alegatos.

Para su presentación, se ha dispuesto el correo electrónico **secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co.**, reiterando a las partes la observancia del deber consagrado en el ordinal 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por: Luz Dary Ortega Ortiz Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Sala Civil Familia Laboral Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e434a54b443061dc4dc0370ef6c91000afd552d37912876c5ad230ab925fcd**Documento generado en 26/06/2023 09:24:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica